



**DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°228 DE 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Y APRUEBA NUEVA ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARVULARIA**

**SOLICITUD N° 57**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**57**

**SANTIAGO, 13 MAR 2024**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.835, que crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y modifica diversos cuerpos legales; en el Decreto Supremo N° 23, de 2016, del Ministerio de Educación, en la Resolución Exenta N°105, de 2022, de la Subsecretaría de Educación Parvularia y, en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Subsecretaría de Educación Parvularia, en conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 20.835, que crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y modifica diversos cuerpos legales, es el órgano de colaboración directa del Ministro de Educación en la promoción, desarrollo, organización general y coordinación de la Educación Parvularia de calidad para la formación integral de niños y niñas, desde su nacimiento hasta su ingreso a la educación básica.
2. Que, la Subsecretaría de Educación Parvularia tiene como misión colaborar con el Ministro de Educación en la elaboración, coordinación, aplicación y evaluación de políticas y programas en materias destinadas al desarrollo y promoción de la educación Parvularia. Asimismo, deberá coordinar los servicios públicos que impartan dicho nivel educativo, así como promover y fomentar en los distintos sectores de la sociedad, en especial en el ámbito de las familias y la comunidad, el inicio temprano del proceso de aprendizaje y desarrollo pleno de niños y niñas, a través de la incorporación a la Educación Parvularia.
3. Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos N° 31 y N° 32 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, a los jefes superiores de los servicios les corresponde, dirigir, organizar y administrar el correspondiente servicio, controlarlo y velar por el cumplimiento de sus objetivos, responder de su gestión y desempeñar las demás funciones que la ley les asigne.

4. Que, por tanto, a la autoridad le corresponde establecer al interior del servicio los departamentos, secciones, unidades o áreas que estime necesarias para su correcto funcionamiento, constituyendo esto una medida de buena administración, tal como señala el dictamen N°77.819, de 2016, de la Contraloría General de la República.
5. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 3 del Decreto N° 23, de 2016; que aprueba el reglamento de la estructura interna y establece funciones de Gabinete, Divisiones y otras dependencias de la Subsecretaría de Educación Parvularia; el Subsecretario/a de Educación Parvularia es el Jefe (a) Administrativo (a); y tendrá a su cargo la coordinación y control interno de las unidades integrantes de esta Subsecretaría, y le corresponderán, por tanto, dentro de sus atribuciones y obligaciones asumir la dirección, organización y administración de sus divisiones, departamentos, secciones, oficinas y otras dependencias.
6. Que, el Informe detallado de auditoría N°04, de julio de 2023 de la Subsecretaría, se detectaron hallazgos relacionados con la falta de actualización en la página web de la Subsecretaría, en el banner de Gobierno Transparente. En razón de esto, la Encargada de Auditoría Interna solicitó un compromiso para implementar medidas correctivas y dar cumplimiento a lo requerido, indicando que debe precisarse los centros de responsabilidad, el deber de actualizar mensualmente todos los ítems en el Banner de Gobierno Transparente, fijándose como plazo el 30 de abril de 2024.
7. Que, además, con la nueva Instrucción General del Consejo para la Transparencia, aprobada mediante Resolución Exenta N°500 de diciembre de 2022, se actualizó el contenido de las obligaciones y buenas prácticas referidas al cumplimiento de las normas de Transparencia Activa, incorporando nuevas materias que deben publicarse en el portal así como la modificación de algunos ítems que ya se publicaban, lo que hace necesario establecer los responsables de cargar esa información que es obligatoria publicar desde enero de 2024.
8. Que, por todo lo anteriormente expuesto, para que esta Subsecretaría pueda dar cumplimiento estricto a las materias relativas a Lobby, Transparencia y Atención Ciudadana, de conformidad a las Leyes N.°s 20.730 y 20.285, surge la necesidad de reestructurar la División Jurídica.
9. Que, en consecuencia:

**RESUELVO:**

I. **DÉJESE SIN EFECTO**, la Resolución Exenta N°228, de 01 de septiembre de 2023, de la Subsecretaría de Educación Parvularia.

II. **APRUÉBASE** la organización interna de cada una de las Divisiones de la Subsecretaría de Educación Parvularia, contenida en el organigrama funcional que define la estructura de cargos, que se inserta en los literales siguientes:

**1. División de Políticas Educativas.**

Su principal misión es, en concordancia con las políticas ministeriales de educación, el estudio, elaboración, proposición y seguimiento de las políticas públicas de Educación Parvularia en materia curricular, de cobertura, los estándares y gestión de calidad, bienestar de niños y niñas, y la participación y desarrollo de comunidades educativas. La División de Políticas Educativas estará a cargo del(la) Jefe(a) de la División de Políticas Educativas.

Que, de la División de Políticas Educativa, dependerán las siguientes áreas funcionales:



#### **a) Departamento Gestión Curricular**

Su objetivo es elaborar, proponer y conducir la implementación de los referentes curriculares propios del nivel, para lo cual deberá establecer coordinaciones intersectoriales directas con instituciones públicas y privadas. Además, el Departamento deberá generar orientaciones técnico-pedagógicas que apunten a fortalecer el conocimiento, uso y apropiación de dichos referentes por parte de los equipos directivos y pedagógicos, que se desempeñen tanto en modalidades formales, alternativas y/o no convencionales.

Asimismo, debe actuar como contraparte técnica para la elaboración de estándares y referentes que orienten la formación inicial y continua, carrera docente y calidad de los equipos directivos y pedagógicos del nivel, entre otros.

Además, este Departamento debe participar de las mesas de trabajo intersectorial que convoca y asiste la Subsecretaría, y otras instituciones públicas y/o privadas, procurando la inclusión e implementación de las orientaciones técnico-pedagógicas del nivel parvulario en dichas instancias.

#### **b) Departamento Educación Integral**

Su objetivo es diseñar, proponer y difundir orientaciones técnico-pedagógicas que apunten a generar procesos que incrementen la calidad integral en los establecimientos educacionales que impartan educación parvularia, con especial énfasis en la promoción de una educación inclusiva, con enfoque de derechos, con perspectiva de género, intercultural, y que fomente la no discriminación.

Asimismo, debe liderar los procesos de inclusión y pertinencia del nivel parvulario al Sistema de Aseguramiento de la Calidad, proponiendo y liderando la ejecución de un Plan de Aseguramiento de la Calidad, el cual definirá aquellos aspectos específicos que resguarden la trayectoria formativa de las niñas y niños en el nivel.

Además, este Departamento al igual que otros de la División de Políticas Educativas, debe participar de las mesas de trabajo intersectorial que convoca y asiste la Subsecretaría, y otras instituciones públicas y/o privadas, procurando la inclusión e implementación de las orientaciones técnico-pedagógicas del nivel parvulario en dichas instancias.

#### **c) Departamento Estudios y Estadísticas**

Su objetivo es desarrollar estudios y disponer datos que insumen la toma de decisiones de políticas públicas relativas al nivel de Educación Parvularia, realizando, en caso de corresponder, investigaciones y análisis de las líneas prioritarias definidas por la autoridad.

Asimismo, debe efectuar análisis de datos de acuerdo con los requerimientos de las distintas Divisiones y Unidades de la Subsecretaría, elaborando informes y liderando proyectos que requieran insumos estadísticos, y recopilación, levantamiento y revisión de evidencia empírica.

Este Departamento debe actuar como contraparte técnica de estudios realizados en alianzas con instituciones públicas y/o privadas, organismos nacionales e internacionales, así como generar los términos de referencias de estudios y levantamientos de información a ser encargados a instituciones externas.

#### **d) Unidad de Gestión Territorial**

Mantener la coordinación entre la Subsecretaría de Educación Parvularia y las Secretarías Regionales Ministeriales, con los equipos vinculados al nivel de Educación Parvularia. Además, de realizar las coordinaciones necesarias con los actores del sector, que tienen como fin último mantener la fluidez de la difusión y entrega de las orientaciones del nivel, facilitando la implementación y seguimiento de los programas y políticas educativas de Educación Parvularia en el ámbito local.

## **2. División de Administración y Finanzas**

Su principal objetivo es conducir y controlar los ámbitos de gestión, administrativos, presupuestarios, financieros, tecnológicos y gestión de personas de la Subsecretaría, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos presupuestarios y las metas de desempeño de la institución. Esta División debe garantizar un eficiente apoyo a la gestión administrativa institucional, a través de una adecuada, transparente y racional administración de los recursos materiales, financieros, económicos y de servicios en general. Estará a cargo del(la) Jefe(a) de la División de Administración y Finanzas.

Que, de la División de Administración y Finanzas, dependerán las siguientes áreas funcionales:

### **a) Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas**

Su objetivo es asesorar y apoyar la gestión institucional, a través de la definición e implementación de políticas, sistemas y procedimientos en materias de gestión de personas, que contribuyan al desarrollo integral de los funcionarios/as y al logro de los objetivos organizacionales.

Estará a cargo de dotar al personal idóneo, de gestionar la administración de personal y de procurar generar las acciones de desarrollo personal y funcionario/a, velando por la correcta ejecución del ciclo de vida laboral y la promoción de ambientes laborales saludables, en el marco de la normativa legal vigente.

### **b) Departamento de Supervisión**

Su objetivo es asesorar estratégicamente en los procesos de rendiciones de cuentas de los recursos financieros transferidos desde y/o hacia la Subsecretaría de Educación Parvularia a organismos públicos y privados, sin fines de lucro, mediante convenios de transferencia.

Debe velar por el cumplimiento de la normativa vigente y los objetivos determinados en los respectivos convenios, a través de la ejecución, supervisión, revisión, aprobación y control permanente de sus procesos administrativos, técnicos y financieros-contables, según corresponda.

### **c) Departamento de Presupuesto y Gestión Financiera**

Su objetivo es asesorar y brindar apoyo a la Subsecretaría en materias de gestión eficiente, eficaz y oportuna para la administración de los recursos presupuestarios y financieros, asesorando a otras dependencias de la institución en estas materias. Además, de velar por el cumplimiento de la normativa administrativa y legal vigente a través de la correcta gestión de los recursos financieros.

### **d) Unidad de Administración Interna**

Su objetivo es contribuir al adecuado desarrollo de las actividades institucionales y garantizar el correcto funcionamiento operacional de la Subsecretaría de Educación Parvularia, a través de la coordinación, desarrollo y control oportuno y eficiente de todos los procesos administrativos y de soporte necesarios para el ingreso y egreso de toda la documentación del servicio, gestión y contratación de bienes y servicios, renovación, mantención y reparación de la infraestructura, soporte tecnológico, vehículos y equipamiento de la Institución.

### **e) Unidad de Planificación estratégica y Control de Gestión**

Coordinar y gestionar el diseño, elaboración, implementación y evaluación de la planificación de las políticas y los programas de todos los Departamentos de la Institución, así como apoyar la protocolización de procesos administrativos. Además, velar por el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, aplicando instrumentos de control de gestión pertinentes y realizando seguimientos de los procesos internos que permitan el logro eficaz y eficiente de la misión Institucional.



#### **f) Unidad de Tecnología**

Entregar el soporte tecnológico e informático a la Subsecretaría, que permita su funcionamiento operacional y el de las distintas plataformas tecnológicas que entregan información para el cumplimiento de sus objetivos.

### **3. División Jurídica**

Es la división encargada de brindar el soporte jurídico necesario para la adecuada toma de decisiones del(a) Subsecretario(a), propendiendo a un apropiado, eficiente y legítimo funcionamiento de la Subsecretaría y velando por la juridicidad y legalidad de sus actuaciones y las de su personal.

Deberá asesorar jurídica y legalmente, e informar en materias de derecho a las autoridades de la Subsecretaría de Educación Parvularia, divisiones, unidades, departamentos u oficinas del Servicio, sobre la correcta aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Esta División estará a cargo del(la) Jefe(a) de la División Jurídica.

Que, de la División Jurídica, dependerán las siguientes áreas funcionales:

#### **a) Departamento de Cobertura y Certificaciones**

Su objetivo es garantizar el acceso a educación parvularia, mediante una estrategia de permanente de ampliación de cobertura e implementación de infraestructura de jardines infantiles y salas cuna mediante convenios públicos y/o privados.

Además de asesorar y entregar soporte legal y técnico al proceso de certificaciones de los establecimientos de educación parvularia del país, liderando el mismo y constituyéndose como el referente técnico, coordinador y articulador a nivel nacional de los actores que participan de este, definiendo estrategias tendientes a lograr el mayor grado de difusión y cumplimiento de dicha certificación en el nivel parvulario.

#### **b) Departamento Normativo**

Asesorar y entregar el soporte jurídico necesario para la adecuada toma de decisiones de la autoridad, debiendo confeccionar reglamentos, leyes, instrucciones, y normativas que digan relación con el nivel parvulario. También, resolver todos aquellos procedimientos administrativos que digan relación con temáticas de certificación que concede el Estado a través de las secretarías regionales ministeriales de educación. Además, asesorar en la elaboración, modificación y estrategias normativas en todo lo relacionado con el convenio INTEGRA.

#### **c) Departamento de Procedimientos Jurídicos**

Asesorar jurídica y legalmente en materias de personal, compras públicas, presupuesto, planificación, cumplimiento de la ley N°20.285, convenios del servicio y sobre los asuntos relativos al buen funcionamiento del mismo.

Además, supervisar y controlar la tramitación de los procesos disciplinarios internos de SdEP y participar en la tramitación de las acciones y defensas judiciales de la Institución.

#### **d) Unidad de Transparencia, Lobby y solicitudes de Presidencia**

Tiene como objetivo el estudio, revisión y análisis de las materias relativas a Lobby, Transparencia y Atención Ciudadana, de conformidad a las Leyes N.°s 20.730 y 20.285.

Prestar asesoría, coordinación y colaboración en estas materias, junto con realizar estudios, gestión, asesoría técnica y elaboración de respuestas o actos administrativos en relación a transparencia activa, transparencia pasiva, Consejo para la Transparencia y cartas de la ciudadanía correspondientes a materias de educación parvularia.

#### **4. Gabinete**

Realizar la coordinación, apoyo y asesoría directa de las funciones del(la) Subsecretario(a) de Educación Parvularia. Ejercerá un rol de conducción y articulación sectorial, de manera interna, en la coordinación, control de trabajo y las relaciones jerárquicas de las unidades que componen la Subsecretaría, y de manera externa con los demás niveles jerárquicos del Ministerio de Educación y órganos vinculados, públicos y privados.

Que, del Gabinete, dependerá la siguiente área funcional:

##### **a) Unidad de Género**

Promover la transversalización de la perspectiva de género en la Subsecretaría de Educación Parvularia, tanto en el ámbito organizacional como en su quehacer institucional, considerando medidas de equidad de género en sus políticas, programas y acciones. Además, elaborar, monitorear y evaluar las acciones estratégicas del Programa Anual de Trabajo y tener coordinación permanente con la Unidad de Género del Ministerio de Educación.

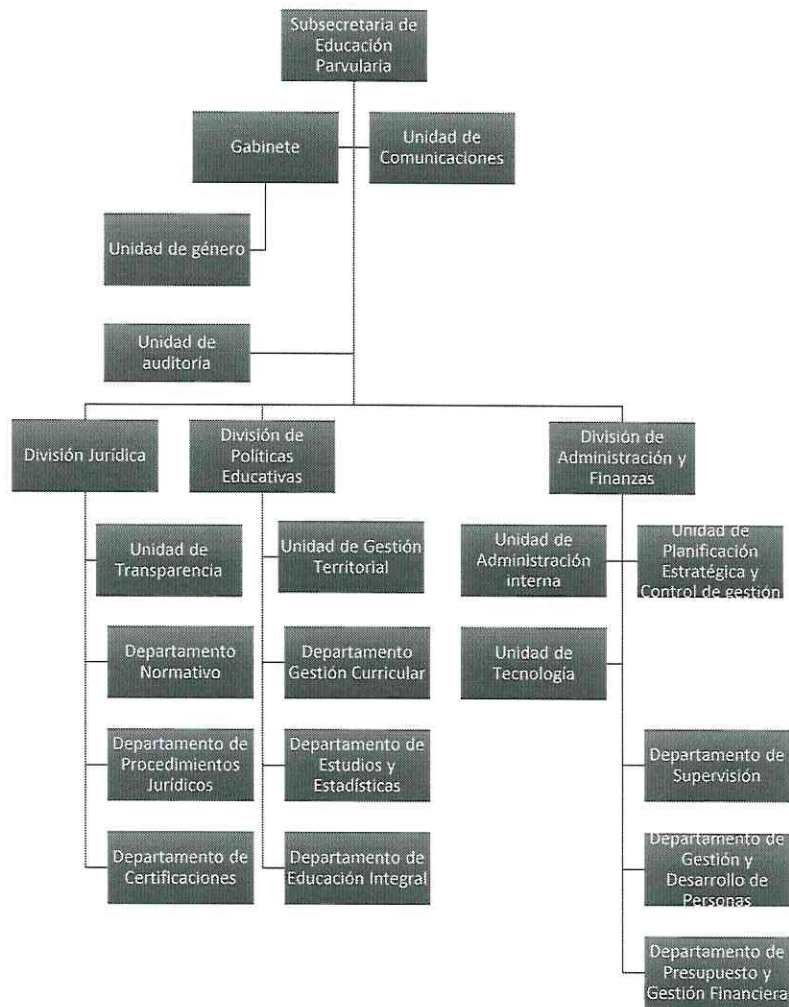
#### **5. Unidad de Comunicaciones**

Entregar asesoría comunicacional a la Subsecretaría, a través del desarrollo e implementación de estrategias y planes de comunicación que vayan en directa relación con la política comunicacional ministerial.

#### **6. Unidad de Auditoría Interna**

Realizar proceso de control interno, conforme a las orientaciones y disposiciones reglamentarias e institucionales, y en directa relación con las políticas de auditoría ministerial. Debe otorgar al Subsecretario(a) de Educación Parvularia estrategia preventiva, proponiendo políticas, planes, programas y medidas de control para el fortalecimiento de la gestión institucional y el resguardo de los recursos que le han sido asignados a la Subsecretaría.

- III. **DÉJESE** establecido que tanto Gabinete, la División Jurídica, División de Políticas Educativas y la División de Administración y Finanzas, contarán con una funcionaria designada como asistente administrativa.
- IV. **SEÑÁLASE**, por tanto, el organigrama funcional de la Subsecretaría será el siguiente:



- V. **PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez, tramitada, en la sección actos y resoluciones ubicado en el sitio "Gobierno Transparente", al objeto de dar cumplimiento con lo previsto en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**CLAUDIA LAGOS SERRANO**  
**SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN PARVULARIA**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

